

Secretaria. A la mesa de la señora juez, para informarle que revisado el plenario del presente asunto, se encuentra que según la anotación No. 02 del certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 370-351189, tiene como copropietarios a los señores José David Montañez Contreras y a la señora Ana Elvia Contreras Forero y la parte actora aún no ha dado cumplimiento el numeral 1° del auto 26 de agosto del 2021, en donde se le requiere para que inscriba en el folio de matrícula No. 370-351189 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, bien inmueble de propiedad de la causante **Ana Elvia Contreras Forero** en un 50%, el presente trámite, quien en vida se identificó con la C.C. 29.086.587. Sírvase proveer.

Cali, 13 de octubre del 2021.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: SUCESIÓN (MÍNIMACUANTÍA)
CAUSANTE: ANA ELVIA CONTRERAS FORERO
DEMANDANTE: BLANCA INÉS MONTAÑEZ CONTRERAS
CLARA OLIVA MONTAÑEZ CONTRERAS
DIGNA VENECIA MONTAÑEZ CONTRERAS
LUZ MARINA MONTAÑEZ DE GIRON
RADICACION: 760014003007202100162-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario se encuentra que la parte actora, aún no ha dado cumplimiento el numeral 1° del auto 26 de agosto del 2021, en donde se le requiere para que inscriba en el folio de matrícula No. 370-351189 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, bien inmueble de propiedad de la causante **Ana Elvia Contreras Forero** en un 50%, el presente trámite, quien en vida se identificó con la C.C. 29.086.587.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del auto 26 de agosto del 2021.

NOTIFIQUESE,

Estado 14 de Octubre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6ffe95a5d88ced76f07d8e60230f1d66fb8549519e677aab26a918cc8371511

Documento generado en 13/10/2021 07:42:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**